
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

(Exp. Gestiona 18754/2025)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

D. Isidro Salas Nogueras, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes del Coto Arrocero de Castellón, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Castellón de la Plana, Avenida Virgen de Lidón nº 16, y provisto de D.N.I. 189****8M, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO DE CASTELLÓN, en calidad de Presidente de dicha Comunidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del presente Convenio en base al certificado, de 21 de febrero de 2025, emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes del Coto Arrocero de Castellón, que establece que D. Isidro Salas Nogueras fue nombrado Presidente en la Junta Directiva de 22 de febrero de 2007, certificado que se incorpora a este Convenio como Anexo 1.

Mediante la firma del presente documento, D. Isidro Salas Nogueras declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO DE CASTELLÓN con NIF G-12031654 y domicilio social en Avenida Virgen de Lidón nº 16, de Castellón de la Plana, que se halla facultada para la suscripción del presente Convenio según



certificado de fecha 21 de febrero de 2025 que se incorpora como Anexo 1 y declarada válidamente constituida por resolución de 3 de enero de 1979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

(Firma 2 de 3)

Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO DE CASTELLÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente Convenio.

MANIFIESTAN

La Comunidad de Regantes del Coto Arrocero desarrolla su actividad por medio de una serie de infraestructuras de riegos ubicadas en los terrenos denominados Marjalería de Castellón.

El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, desea colaborar en los gastos de funcionamiento que genera la actividad de la comunidad de regantes.



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de carácter nominativo para financiar el gasto de funcionamiento que genera la actividad de la comunidad de regantes.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la Comunidad de Regantes del Coto Arroceros de Castellón la cantidad máxima de 175.000,00 € para desarrollar la actividad prevista para el ejercicio 2025.

El importe de la cantidad se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-5-17001-48901 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

El pago será abonado en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, tras la firma del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Ejecutar la actividad recogida en el proyecto de actividad presentado por el beneficiario de la subvención.

- Corresponderá a la Comunidad de Regantes del Coto Arroceros de Castellón la solicitud, gestión y obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de su actividad objeto de subvención, quedando el Ayuntamiento desvinculado de cualquier responsabilidad si por cualquier circunstancia, aquéllas no se obtuvieran.

- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

- Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio



además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente Convenio o demás normativa de aplicación.
 - Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente Convenio.
 - Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por Comunidad de Regantes del Coto Arroceros de Castellón en virtud del presente Convenio.
 - Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este Convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente Convenio.
- Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.
 - Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
 - Asumir el coste de las actividades que supere el importe máximo objeto de subvención por el Ayuntamiento.
 - Mantener las instalaciones donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Tras la firma del presente Convenio y previa tramitación del correspondiente expediente, se procederá a transferir el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

2.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana de la documentación que integra la cuenta justificativa tal y como establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, comprendiendo los siguientes documentos:

a) Memoria detallada del desarrollo de la actividad, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.



b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que han sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

e) Declaración en la que haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

f) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

3.- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integra la cuenta justificativa tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

En relación al pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico.

Según la modalidad de pago utilizada, los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

-Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

-Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.



Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

-Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

-Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

-Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

-En relación con los gastos de personal, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, deberá aportarse además en archivo digital que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel o de Open Office.

En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado,



deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la Comunidad de Regantes de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y demás normativa legal que resulte de aplicación y en especial deberá acreditarse antes de la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se establece régimen de garantías a constituir por el beneficiario de la subvención.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina y Seguridad Social e IRPF) y de mantenimiento (agua, luz y gas) así como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido al efecto y que se deriven del desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- La cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento solamente podrá sufragar los gastos realizados y pagados durante el ejercicio 2025.

5.- Se establece un plazo máximo para la justificación de la subvención de dos meses contados a partir de la finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se crea una Comisión de Seguimiento formada, de una lado, por un representante del Ayuntamiento, que será la Ingeniera Agrónoma Municipal, y por otro,



de la Comunidad de Regantes del Coto Arrocerero.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este Convenio, se someterán a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos. En todo caso, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes y que no sean solucionados por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de la ciudad de Castellón de la Plana.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente Convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
DE LA PLANA,**

Fdo: Isidro Salas Nogueras, en nombre y
representación de la COMUNIDAD DE
REGANTES DEL COTO ARROCERO DE
CASTELLÓN

Fdo: Begoña Carrasco García, Alcaldesa-
Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar



Anexo I

DON VICENTE MIRALLES LLOPIS, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO DE CASTELLON SITA EN LA AVENIDA VIRGEN DE LIDON Nº16 DE CASTELLÓN CON CIF G-12031654.

C E R T I F I C A: Que **DON ISIDRO SALAS NOGUERAS**, fue nombrado Presidente de la Comunidad de Regantes del Coto Arrocero de Castellón en la Junta Directiva de fecha 22 de Febrero de 2007 celebrada en la sede de dicha Comunidad de Regantes, cargo que sigue ostentando en la actualidad.

Por ello, **DON ISIDRO SALAS NOGUERAS**, en su cargo como Presidente tiene el poder de representación, actuación y firma en nombre de la Comunidad de Regantes del Coto Arrocero de Castellón.

Y para que así conste a los efectos oportunos, extendiendo la presente que firmo en Castelló de la Plana, a 21 de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO



FDO: DON VICENTE MIRALLES LLOPIS

